



Órgano Subsidiario de Ejecución

36º período de sesiones

Bonn, 14 a 25 de mayo de 2012

Tema 13 del programa provisional

Artículo 6 de la Convención

Posibles elementos de un nuevo programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 de la Convención

Nota de la secretaría*

Resumen

El programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención constituye un marco para las actividades impulsadas por los países para la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación del público, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en relación con el cambio climático. Fue aprobado por la Conferencia de las Partes (CP) en su 13º período de sesiones y llegará a su término para el 18º período de sesiones de la CP. En el presente documento se ofrece una síntesis de las comunicaciones de las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en respuesta a la invitación del Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 34º período de sesiones, a que se presentaran opiniones sobre los posibles elementos de un nuevo programa de trabajo.

* Este documento se presentó con retraso a causa de la fecha de presentación de las opiniones.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	3
A. Mandato	1–3	3
B. Objeto de la nota	4–5	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	6	3
II. Síntesis de las opiniones de las Partes y las organizaciones observadoras sobre los elementos de un nuevo programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 de la Convención	7–32	4
A. Alcance	8–9	4
B. Principios rectores	10	4
C. Esferas temáticas de trabajo	11–17	4
D. Calendarios	18–20	7
E. Promoción de las iniciativas nacionales	21	7
F. Organizaciones no gubernamentales	22	8
G. Organizaciones intergubernamentales	23–24	8
H. Metas, indicadores mensurables, seguimiento y evaluación	25–28	8
I. Apoyo financiero	29–31	8
J. El papel de la secretaría	32	9

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 9/CP.13, aprobó el programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención y decidió examinar su ejecución en 2012.
2. En su decisión 7/CP.16, la CP, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que estableciera un mandato relativo al examen de la aplicación del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado con vistas a iniciar dicho examen en su 36º período de sesiones.
3. En su 34º período de sesiones, el OSE hizo suyo el mandato relativo al examen de la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado para la aplicación del artículo 6 de la Convención que figura en el anexo I del documento FCCC/SBI/2011/7. El OSE invitó a las Partes y a las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones intergubernamentales y los interesados pertinentes a que, el 14 de febrero de 2012 a más tardar, presentaran a la secretaría sus opiniones sobre los posibles elementos de un nuevo programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 de la Convención, que se recopilarían en un documento de la serie MISC, y pidió a la secretaría¹ que elaborara un informe de síntesis de dichas opiniones en el que poder basar el nuevo programa de trabajo.

B. Objeto de la nota

4. En el presente informe se resumen los posibles elementos de un nuevo programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 de la Convención sobre la base de las comunicaciones de las Partes, las ONG y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, si bien no ha sido posible captar todos los detalles de la abundante información contenida en las propuestas en un único documento conciso.
5. Los textos íntegros de las comunicaciones de las Partes y las organizaciones intergubernamentales se han recogido en el documento FCCC/SBI/2012/MISC.4². Las comunicaciones recibidas de las ONG pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco³.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

6. El OSE podría tener en cuenta los elementos expuestos en el presente documento al formular recomendaciones sobre un nuevo programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 de la Convención.

¹ FCCC/SBI/2011/7, anexo I, párr. 6 d).

² Las comunicaciones recogidas en ese documento pueden consultarse en: <http://unfccc.int/5902.php>.

³ http://unfccc.int/parties_observers/ngo/submissions/items/3689.php.

II. Síntesis de las opiniones de las Partes y las organizaciones observadoras sobre los elementos de un nuevo programa de trabajo para la aplicación del artículo 6 de la Convención

7. En respuesta a la invitación formulada por el OSE en su 34º período de sesiones, 6 Partes⁴ (en representación de las opiniones de 38 Partes), 2 organizaciones intergubernamentales (en representación de las opiniones de 32 organizaciones multilaterales), 4 ONG y 1 grupo de ONG formularon opiniones sobre los elementos de un nuevo programa de trabajo.

A. Alcance

8. Las Partes y las organizaciones observadoras convinieron en que el programa de trabajo de Nueva Delhi era un marco adecuado para las actividades impulsadas por los países respecto de la aplicación del artículo 6 de la Convención, y que un nuevo programa de trabajo debería basarse en sus principios rectores y tener su mismo alcance y estructura.

9. Se destacó que ninguna estrategia de sensibilización o fomento de la capacidad resultaría de por sí adecuada para todos los países o regiones y que, por tanto, el nuevo programa de trabajo debería seguir aplicando el enfoque flexible del programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado.

B. Principios rectores

10. Las Partes y organizaciones observadoras sugirieron basar la elaboración del nuevo programa de trabajo en los siguientes principios rectores:

- a) Promover la participación y la colaboración de todos los interesados, y en particular de los niños, los jóvenes, las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las ONG;
- b) Reconocer el género como una cuestión transversal en las seis esferas temáticas del artículo 6 de la Convención;
- c) Prestar mayor atención a las cuestiones relativas a la adaptación;
- d) Reconocer los derechos y necesidades de los niños y los jóvenes.

C. Esferas temáticas de trabajo

11. Las Partes observaron que la mayoría de las actividades recomendadas en el programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado seguían siendo adecuadas. Las propuestas de actividades adicionales que realizarían las Partes y otros interesados en el marco del nuevo programa de trabajo se resumen en función de las seis esferas temáticas señaladas en el artículo 6 de la Convención.

⁴ Federación de Rusia, Indonesia, Pakistán, República Dominicana, Ucrania, Unión Europea y sus Estados miembros.

1. Educación

12. Las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que se llevaran a cabo las siguientes medidas:

a) Fortalecer el desarrollo de estrategias nacionales y sectoriales en materia de educación y formación sobre el cambio climático, asegurando su vinculación con objetivos más amplios de educación, como la educación sobre el desarrollo sostenible, y la coordinación con todas las partes interesadas;

b) Elaborar directrices sobre la forma de promover la inclusión de información sobre el cambio climático en los programas de estudios a todos los niveles, e incentivar el intercambio de material docente a nivel regional o internacional, según proceda;

c) Promover la educación académica, no académica y no institucionalizada sobre el cambio climático y la variabilidad, con una visión holística y un enfoque práctico.

2. Formación

13. Las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que se llevaran a cabo las siguientes medidas:

a) Fortalecer las instituciones de formación y educación sobre el cambio climático a nivel nacional, subnacional y local, e integrar la formación y la educación sobre el cambio climático en el desarrollo nacional y las estrategias sectoriales;

b) Mejorar la preparación de material de referencia y de directrices, y su difusión a las partes interesadas;

c) Promover el desarrollo de técnicas de comunicación como elemento clave para la aplicación satisfactoria del nuevo programa de trabajo;

d) Desarrollar mecanismos innovadores (como el aprendizaje electrónico) para impartir la formación en materia de cambio climático;

e) Fortalecer la capacitación en materia de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático;

f) Aprovechar las oportunidades de capacitación que ofrecerán el Centro y Red de Tecnología del Clima y el Comité de Adaptación establecidos en el marco de la Convención;

g) Invitar al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que elabore un programa de educación y formación sobre el cambio climático.

3. Sensibilización del público

14. Las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que se llevaran a cabo las siguientes medidas:

a) Promover patrones sostenibles de producción y consumo, como dietas sostenibles, y aumentar la sensibilización de los consumidores, y en particular de las mujeres, con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de distintos tipos de productos y servicios;

b) Realizar encuestas periódicas para evaluar el nivel de conocimiento y sensibilización de la opinión pública sobre las cuestiones relativas al cambio climático;

c) Promover el diseño de material destinado a concienciar a la opinión pública sobre el cambio climático, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

d) Velar por que las actividades de sensibilización y educación se basen en datos socioeconómicos que tengan en cuenta las cuestiones de género, se dirijan igualmente a hombres y mujeres y permitan la participación de ambos grupos en pie de igualdad;

e) Desarrollar estrategias de comunicación innovadoras, entre otras cosas mediante el uso de los medios sociales.

4. Participación del público

15. Las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que se llevaran a cabo las siguientes medidas:

a) Ofrecer la posibilidad de que los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y las ONG puedan participar en el desarrollo y la adopción de políticas sobre el cambio climático;

b) Desarrollar indicadores sobre la participación de los jóvenes y otros interesados en la toma de decisiones sobre políticas relativas al cambio climático.

5. Acceso del público a la información

16. Las Partes consideraron que debía garantizarse la transparencia de las políticas sobre el cambio climático.

6. Cooperación internacional

17. Las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que se llevaran a cabo las siguientes medidas:

a) Seguir reforzando la cooperación regional e internacional, promoviendo las asociaciones y el establecimiento de redes entre las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, las instituciones académicas, el sector privado, los gobiernos estatales y locales y las organizaciones comunitarias, y diseñando, aplicando y evaluando de forma conjunta las actividades y políticas relacionadas con el artículo 6 de la Convención;

b) Establecer una red de entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención y facilitar un intercambio periódico de puntos de vista, buenas prácticas y lecciones aprendidas mediante la red de intercambio de información sobre el cambio climático (CC:iNet)⁵ y la organización de talleres y videoconferencias;

c) Facilitar el acceso a programas modelo fácilmente reproducibles en todos los países;

d) Fomentar la dimensión regional de las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención, mejorando el establecimiento de redes regionales y apoyando los talleres regionales con un enfoque temático específico, por ejemplo sobre cuestiones de salud;

e) Promover la cooperación triangular y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

f) Fortalecer los vínculos entre las cuestiones relativas al artículo 6 de la Convención y las cuestiones relacionadas con la adaptación y el fomento de la capacidad, en particular promoviendo las redes de expertos sobre estas cuestiones;

⁵ unfccc.int/ccinet.

- g) Seguir mejorando la cooperación internacional en materia de educación sobre el cambio climático por intermediación de las organizaciones de las Naciones Unidas;
- h) Fomentar las asociaciones en torno al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible⁶.

D. Calendarios

18. Las Partes estimaron que el nuevo programa de trabajo debería comenzar nada más vencer el programa de trabajo de Nueva Delhi enmendado, en diciembre de 2012, para evitar toda interrupción.
19. Las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que la duración del nuevo programa de trabajo se ampliara a 8, 10 o 15 años, con un examen intermedio a los 3 o 5 años. También se propuso crear un programa de trabajo permanente, revisable cada 3 años.
20. Se sugirió además realizar exámenes temáticos anuales centrados en una de las seis esferas temáticas del artículo 6 de la Convención. Podrían organizarse talleres regionales para examinar el programa de trabajo.

E. Promoción de las iniciativas nacionales

21. Para reforzar la aplicación del artículo 6 de la Convención a nivel nacional se propuso que las Partes llevaran a cabo las siguientes medidas:
- a) Designar entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención y dotarlas del apoyo técnico y financiero necesario;
 - b) Reforzar las actividades de formación y sensibilización del público sobre los efectos del cambio climático;
 - c) Desarrollar criterios para identificar buenas prácticas que tengan en cuenta las circunstancias y las capacidades nacionales, y promover su intercambio;
 - d) Desarrollar estrategias de comunicación sobre el cambio climático, sobre la base de investigaciones sociales específicas, a fin de fomentar cambios de conducta y promover la comunicación activa sobre el cambio climático, en particular en casos de crisis o en momentos clave (como los resultados de negociaciones, el escepticismo por parte de la opinión pública o las crisis financieras);
 - e) Elaborar enfoques para las actividades de educación, formación y sensibilización que se dirijan específicamente a los grupos y organismos gubernamentales que se ocupan de los recursos afectados por el cambio climático;
 - f) Desarrollar planes nacionales de acción obligatorios con respecto al artículo 6 de la Convención;
 - g) Mejorar el establecimiento de redes y la coordinación a nivel mundial, regional y nacional por conducto de las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención, atrayendo la participación de todos los interesados pertinentes, como periodistas, profesores, científicos, sindicatos, dirigentes comunitarios, autoridades locales, ONG, el sector privado, jóvenes y niños;

⁶ <http://www.unesco.org/new/en/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-sustainable-development/>.

h) Crear sistemas nacionales de gestión del conocimiento para la información relativa a las actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención.

F. Organizaciones no gubernamentales

22. Las Partes consideraron que el nuevo programa de trabajo debía fomentar la participación de todos los interesados en la aplicación del artículo 6 de la Convención e invitarlos a informar sobre las actividades que realizaran. En particular, el nuevo programa de trabajo debería promover la participación activa de los jóvenes, las mujeres, las organizaciones de la sociedad civil y los medios.

G. Organizaciones intergubernamentales

23. Debería alentarse a las organizaciones intergubernamentales a seguir contribuyendo a la aplicación del programa de trabajo en sus respectivos ámbitos de competencia.

24. Se propuso que las organizaciones de las Naciones Unidas ampliaran la práctica de ofrecer becas a estudiantes procedentes de países en desarrollo.

H. Metas, indicadores mensurables, seguimiento y evaluación

25. Las Partes y las organizaciones observadoras destacaron que el nuevo programa de trabajo debía incluir metas claramente definidas e indicadores mensurables para el seguimiento y la evaluación de las actividades.

26. Se propuso que las metas se fijaran en el contexto de los planes de acción nacionales sobre el artículo 6 de la Convención y que incluyeran, entre otros, los siguientes elementos:

a) La cuantía de la financiación y el apoyo destinados a los programas de educación, formación y participación del público;

b) El número de proyectos financiados que tuvieran actividades relacionadas con el artículo 6 de la Convención como objetivo clave;

c) La participación activa de los interesados en la toma de decisiones sobre las políticas relativas al cambio climático;

d) La designación de las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención y la prestación de apoyo a dichas entidades.

27. Deberían desarrollarse herramientas, metodologías y normas sobre formación y educación en materia de cambio climático que apoyaran un seguimiento, una notificación y una verificación basados en los resultados.

28. Se propuso mejorar las directrices para la presentación de información sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención en las comunicaciones nacionales.

I. Apoyo financiero

29. Recordando la decisión 7/CP.16 y el informe del 34º período de sesiones del OSE, las Partes y las organizaciones observadoras propusieron que el nuevo programa de trabajo recibiera mayor financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial o apoyo de una ventanilla de financiación que se podría crear en el marco del Fondo Verde para el Clima.

30. Al prestar apoyo financiero para la ejecución de actividades en el marco del nuevo programa de trabajo podrían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La inclusión de los interesados en los órganos pertinentes de toma de decisiones;
- b) Las perspectivas de género;
- c) Las circunstancias especiales de los países con economías en transición;
- d) La prestación de especial atención a:
 - i) Las actividades organizadas por jóvenes, mujeres, la sociedad civil y los medios o dirigidas a esos grupos;
 - ii) Las actividades educativas académicas y no académicas destinadas a niños y jóvenes;
 - iii) El refuerzo de las instituciones nacionales de educación y formación;
 - iv) El desarrollo de estrategias de comunicación, en particular sobre los efectos del cambio climático en la salud humana y el consumo con bajas emisiones de carbono.

31. También se propuso crear un fondo permanente para la participación de jóvenes procedentes de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención en los períodos de sesiones de esta.

J. El papel de la secretaría

32. Las Partes y las organizaciones observadoras señalaron que la secretaría podría facilitar los esfuerzos realizados en el marco del nuevo programa de trabajo sucesor, entre otras cosas:

- a) Movilizando a las organizaciones pertinentes y facilitando medidas coordinadas de dichas organizaciones;
- b) Informando a los interesados sobre el diseño, el acceso a la financiación y la ejecución de proyectos relacionados con el artículo 6 de la Convención;
- c) Creando directrices para la elaboración de planes nacionales de acción sobre el artículo 6 de la Convención⁷ en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y los contextos culturales;
- d) Mejorando las directrices para la presentación de informes sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención en las comunicaciones nacionales;
- e) Preparando publicaciones sobre buenas prácticas en la aplicación del artículo 6 de la Convención;
- f) Diseñando programas de capacitación para las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención;
- g) Fomentando el establecimiento de redes, la coordinación y el intercambio de información entre los interesados a nivel mundial, regional, nacional y local;
- h) Promoviendo la participación de los interesados con un papel clave en la educación y la comunicación sobre el cambio climático, como periodistas, maestros,

⁷ También se hace referencia a ello en el párrafo 69 d), anexo I, del documento FCCC/SBI/2011/7.

jóvenes, niños y dirigentes comunitarios, y creando de forma conjunta y distribuyendo herramientas y paquetes de capacitación en línea y por otros medios;

i) Fomentando la participación de las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas, los grupos de la sociedad civil y los interesados pertinentes en la toma de decisiones sobre el cambio climático a nivel nacional y en los períodos de sesiones de la Convención Marco, en particular mediante la elaboración de directrices sobre buenas prácticas para la inclusión de representantes de los jóvenes en las delegaciones oficiales;

j) Continuando con la promoción y facilitación de intercambios de información y material y con la divulgación de experiencias y buenas prácticas, entre otras cosas mediante reuniones temáticas de expertos y talleres mundiales, regionales, subregionales y nacionales sobre la aplicación del artículo 6 de la Convención;

k) Continuando con el desarrollo y la promoción de la CC:iNet mediante la creación de un nuevo diseño, una estructura de más fácil uso, una plataforma de establecimiento de redes para las entidades de enlace nacionales encargadas del artículo 6 de la Convención, nuevas herramientas y funciones y un aumento del contenido en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en otros idiomas⁸;

l) Alentando a las Partes y al público en general a utilizar la CC:iNet.

⁸ El documento FCCC/SBI/2012/4 contiene sugerencias más detalladas sobre el desarrollo ulterior de la CC:iNet.